

VISTO:

El decreto N° 039/2024; que trata la Ordenanza N°3475; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se crea en el ámbito de la Municipalidad el Registro de Actividades Comerciales;

Que en su Artículo 2°, cita que deberán inscribirse en el mencionado Registro todas las personas que realicen actividades en la Localidad, que mantenga relación comercial con la Municipalidad debiendo cumplimentar los requisitos que se especifican en la Ordenanza de referencia;

Que, atendiendo a las necesidades de carácter urgente, únicas, excepcionales sobre determinadas adquisiciones, se los deberá excluir de que los requisitos de inscripción al registro de proveedores;

Que el presente instrumento será remitido al Honorable Concejo Deliberante para su homologación;

Por los motivos expuestos se dicta el presente instrumento. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGUESE en todos sus términos el Decreto N° 039/2024, mediante el cual se exceptúa a las personas que mantengan relaciones comerciales en la localidad con el municipio de la inscripción del Registro de Actividades Comerciales, creado mediante Ordenanza N°3475, cuando las adquisiciones y/o servicios sean consideradas de carácter urgente, únicas y/o excepcionales. -

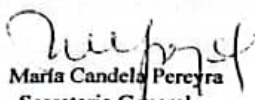
ARTÍCULO 2°: REFRENDASE la presente por la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al departamento Ejecutivo Municipal para su

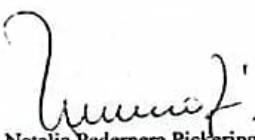
Puerto San Julián, origen del Mito Patagónico

conocimiento, DESE al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHÍVESE.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PUERTO SAN JULIÁN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE MARZO
DE 2024.**


María Candela Pereyra
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Natalia Redemera Pickering
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 10-H.C.D.-2024.-